

PARANA, 12 de Abril de 2016**VISTO:**

El planteo efectuado por la Federación Entrerriana de Cooperativas (FEDECO), ante esta Administradora Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, manifiesta la situación que atraviesan los productores como consecuencia de las inclemencias del tiempo, que han provocado el desborde de innumerables arroyos, el corte de caminos, lo cual les dificulta el traslado desde sus establecimientos; y

Que por Resolución N° 574/15 ATER se establecieron los vencimientos de los diferentes tributos para el Ejercicio Fiscal 2016; y

Que el Artículo 8° de la citada Resolución dispuso un descuento en concepto de "Pronto Pago" del dos por ciento (2%), para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural que efectúen el/los pago/s en las fechas previstas como primer vencimiento; y

Que en virtud de consultas verbales efectuadas ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, por esta Dirección Ejecutiva, y en merito a la celeridad necesaria atento al caso que se trata, con el fin de contemplar la situación especial que atraviesan los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, resulta conducente extender el descuento del dos por ciento (2%) por "Pronto Pago", a las fechas previstas para el pago del Segundo Vencimiento Anual 2016 y 1° Anticipo 2016; y

Que esta Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley 10091, por el Artículo 64° del Código Fiscal (t.o.2014) que dispone que el pago de los tributos debe efectuarse por los contribuyentes y responsables en los plazos que fije el mismo y por el Artículo 143° del citado cuerpo

normativo que establece el plazo y condiciones de pago de las obligaciones tributarias; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Extiéndese el descuento por pronto pago del Dos por Ciento (2%) dispuesto por el Artículo 8° de la Resolución N° 574/15 ATER, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, correspondiente a las fechas previstas para el Segundo Vencimiento del Pago Anual 2016 y del 1° Anticipo 2016, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las Direcciones de Impuestos y de Sistemas Informáticos de esta Administradora Tributaria adoptarán las medidas y recaudos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SC/as

Fdo.: Cdor. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de
Entre Ríos